

MANUAL PARA DENUNCIAR LA CORRUPCIÓN



**MANUAL
PARA DENUNCIAR
LA CORRUPCIÓN**

Edición y distribución:
©Transparencia Venezuela
Caracas, 2013
Depósito Legal:
If25220143642087
ISBN: 978-980-6859-04-3

**Coordinación de Asistencia
Legal Anticorrupción**

Investigación y Textos:
Mercedes De Freitas, Francisco
Martínez y Gregorio Riera
Corrección de Texto:
Gabriela Ferrer
Diseño y diagramación:
Helena Maso
Impresión: Editorial Ignaka, C.A.
(500 ejemplares)
Caracas, 2014



Av. Andrés Eloy Blanco.
Edif. Cámara de Comercio
de Caracas.
Piso 2, Ofic. 2-15.
Los Caobos, Caracas.
Telf. 58 212 5760863.
Correo electrónico:
denuncia@transparencia.org.ve
Twitter: @nomasguiso

El contenido de esta obra puede ser citado y difundido por cualquier medio, siempre que sea sin fines comerciales.

Agradecemos citar la fuente.

Esta edición llega a sus manos gracias a: Unión Europea





ÍNDICE

PRESENTACIÓN p5

01 MARCO GENERAL p7

02 ALGUNAS FORMAS DE CORRUPCIÓN p11

03 OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO p15

04 LA DENUNCIA ES UN DEBER CIUDADANO p21

05 OTRAS INSTITUCIONES PARA FORMALIZAR TU DENUNCIA p25

06 DENUNCIA PROTEGEMOS TU IDENTIDAD p29

07 MARCO LEGAL EN MATERIA DE CORRUPCIÓN p31
ANEXO



ACCESÍN

Miembro de una ONG. Su lucha es el acceso a la información pública. Con conocimiento sobre las nuevas tecnologías de información.



MECHITA

Siempre muy activa en cuanto al reclamo de sus derechos. Conocedora de la ley y de las obligaciones que tiene el Estado para con su persona y la sociedad en general.



FUNCIO

Es un joven de principios. Funcionario público que trabaja atendiendo a usuarios de un ministerio. Discute cotidianamente con sus jefes porque lo obligan a cometer hechos de corrupción.



NARIA

Hermana gemela de Funcio. Funcionaria pública en la misma institución que su hermano. Suele pedir a los usuarios algunos regalos para prestar su servicio, y por tanto está de acuerdo con las ordenes de sus jefes.



EL SALADO

Es un chamo de clase media. Comenzó a estudiar derecho y abandonó la carrera porque no entendía nada de procedimientos. Suele ser muy despistado, se enreda a la hora de hacer diligencias en oficinas públicas.

PRESENTACIÓN

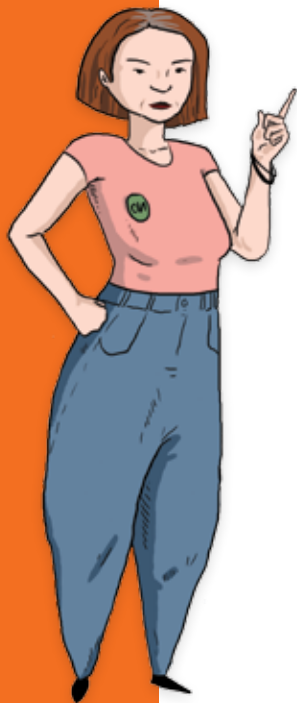
El “Manual para denunciar la corrupción” se configura como una herramienta útil para todos los ciudadanos que en ejercicio de sus derechos constitucionales, pueden –y deben– hacer contraloría a la gestión de las instituciones gubernamentales. En este proceso, la interacción ciudadano-funcionario público, puede generar riesgos y focos de corrupción que necesariamente deben ser controlados, y creemos firmemente que el conocimiento de la ley y los mecanismos establecidos por el propio Estado para la garantía de los derechos ciudadanos, es la vía idónea para la promoción de canales de interacción eficaces.

Por ello, presentamos a través de ejemplos concretos de la vida cotidiana los elementos conceptuales y legales que pueden coadyuvar al fortalecimiento de los parámetros del control social ejercido sobre la gestión pública.

Nuestros personajes ficticios, pero apropiados de características de nuestra sociedad, te ayudarán en la lectura del presente manual ¡¡¡conócelos!!!

01

MARCO GENERAL



Es vital que los venezolanos entendamos la relación de la corrupción con el mal funcionamiento de los servicios públicos, la impunidad, el mal estado de las vías e infraestructura en general del país, lo complicado que en ocasiones resulta resolver los problemas cotidianos, esa sensación que muchos ciudadanos tienen de que solo sobreviven. Frente a esta realidad, es fundamental que entendamos las consecuencias que generan el uso o aprovechamiento de los recursos del Estado para el beneficio de los particulares. Es simple, la corrupción genera ineficiencia, hace que los recursos destinados a la satisfacción de nuestros derechos y necesidades se desvíen a complacer los gustos y placeres de funcionarios

inescrupulosos y, en consecuencia, afecta derechos humanos como el derecho a la vida, la salud, la alimentación, la vivienda y en general la posibilidad de tener una vida digna, especialmente a los grupos en mayor situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, niños y adolescentes, indígenas, etc.)

Son muchas las formas que adopta la corrupción: nepotismo, captura de estado, clientelismo, tráfico de influencias, soborno, peculado, entre otras actividades que redundan en beneficios particulares –económicos o no– tanto para funcionarios públicos como para los terceros involucrados y que sumado uno a uno, cada pequeño acto de corrupción termina destruyendo las

La corrupción atenta
contra tus derechos
al debilitar el estado
de derecho



instituciones de un país y en definitiva genera la privatización del Estado puesto que los corruptos lo manejan a su voluntad y de acuerdo a sus intereses particulares. No obstante, las leyes anticorrupción no solo están dirigidas a los funcionarios públicos sino a todas aquellas personas u organizaciones que manejen recursos públicos o que se encuentre asumiendo –en representación del Estado- funciones o actividades que se configuren como prestación de servicios para la ciudadanía; en consecuencia, deben ser incluidos dentro de las políticas de prevención y defensa contra la corrupción, nos referimos a los Consejos Comunales, Empresas del Estado, Fundaciones, entre otras.

Ahora bien, todo acto de corrupción tiene dos caras: la del corrupto y la de quien paga por “sus servicios”. Sin embargo, en esa relación tenemos que contemplar una tercera figura que no siempre aparece en los titulares de prensa o en las sentencias condenatorias

de los tribunales penales, nos referimos a las víctimas de la corrupción. ¿Quién, en definitiva, se perjudica de ella? Aquí la población es mucho más amplia e incluye a ricos y pobres, pero con un distingo muy particular, que generalmente son los sectores económicamente empobrecidos los que más dependen del Estado y de los servicios que presta. Por ende, un hecho de corrupción les afecta más directamente a ellos.

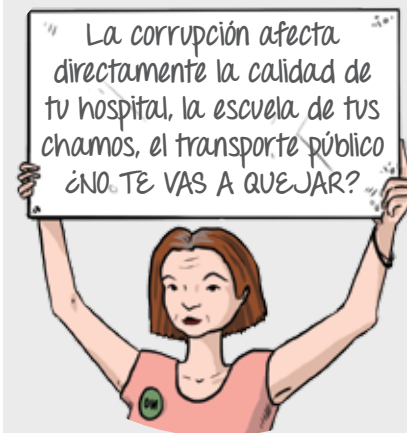
Un ejemplo de lo anterior es el derecho que tienen los ciudadanos de acceder a la justicia (derecho que se presta a la sociedad desde una perspectiva de servicio). Cuando somos vulnerados en el ejercicio de algún derecho, acudimos al Sistema de Administración de Justicia para solicitar al Estado, a través de los jueces, que resuelvan un problema que tengamos con un tercero o que reparen algún daño causado. No obstante, en la práctica, no todos podemos acceder a los tribunales de la República ó salir de ellos

con nuestro caso resuelto por diversas razones: necesidad de abogados, pago de honorarios, complejidad del sistema, apatía, entre otros; si a estas dificultades le sumamos: funcionarios corruptos que dirigen los procesos aceptando dádivas o generando beneficios indebidos, encontramos que termina siendo perjudicado quien no tiene los recursos para adentrarse en el entramado o red de corrupción que implica.

Es por ello que las políticas públicas anticorrupción deben transversalizar los derechos humanos, visibilizar y priorizar el combate a los efectos que produce en los grupos vulnerables. Deben ser políticas integrales que, sobre la base del derecho de Acceso a la Información Pública (toda la información que se genera desde el Estado es pública), aborden la renovación de las Instituciones Públicas, la transparencia y la rendición de cuentas, la consolidación de sanciones ejemplarizantes para los corruptos, la

autorregulación y el monitoreo de los organismos autónomos y los intermediarios, y especialmente la contraloría social como forma de control externo que reivindica las luchas sociales desde las personas afectadas, quienes deben ser formadas para tener las condiciones de producir o generar cambios a partir de la apropiación de herramientas para materializar el pleno ejercicio de sus derechos frente a las garantías que ofrece el Estado. Lo contrario a esto le permite ganar terreno a la impunidad y a la corrupción.¹

¹ Transparencia Venezuela (2012). Programa Anticorrupción para Venezuela 2013-2019. Caracas, Venezuela.



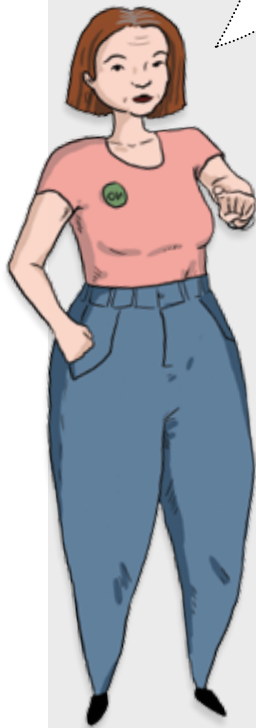
02

ALGUNAS FORMAS DE CORRUPCIÓN

Aunque existe una amplia gama de hechos que pueden ser calificados como corrupción –entendiendo ésta como el abuso del Poder del Estado para obtener un beneficio particular–, es importante que conozcamos algunas de las expresiones más comunes para que puedas ejercer mejor la contraloría social y el derecho (obligación) de denunciar tales situaciones. La denuncia por corrupción es una obligación ciudadana –seamos parte o no del entramado gubernamental– (art. 269 del Código Orgánico Procesal Penal) que tenemos sin importar si los hechos nos afectan directamente o no, ya que es un delito que promueve la adopción de conductas ilegales e ilegítimas que atentan contra la integralidad de la nación y, por ende, contra nosotros mismos. Mayor responsabilidad

tienen los funcionarios públicos en virtud de que existen sanciones para aquellos que tengan conocimiento de hechos de corrupción y no los denuncien (arts. 6 del Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos, 84 de la Ley contra la Corrupción y 1.9 del Código de Ética de los Funcionarios Públicos).





¡Conoce las formas de corrupción para protegerte y ser más efectivo en tus denuncias!

MALVERSACIÓN

Utilización o uso de fondos y bienes para fines de enriquecimiento personal u otras actividades. La Ley Contra la Corrupción castiga la desviación de fondos públicos incluso cuando son destinados en beneficio de la comunidad. El principio es claro, si un dinero está destinado para un determinado fin, NADIE debe desviar ese dinero.

Ej.: usar los recursos de una Alcaldía para pagar los 15 años de la hija del alcalde.

CLIENTELISMO

Sistema desigual de intercambio de recursos y favores basado en una relación de explotación entre un "patrón", que dispone de mayor riqueza y/o poder, y un "cliente" con menos riqueza y más vulnerable.

Ej.: Cuando un funcionario le dice a otra persona que debe inscribirse en el partido de gobierno o de lo contrario no le da el trabajo.

LAVADO DE DINERO

Cuando se oculta el origen, la titularidad o el destino de fondos obtenidos por medios ilícitos o fraudulentos, al incorporarlos a actividades económicas legítimas.

Ej.: Alguien que vende un carro robado y usa el dinero para comprar otro en un concesionario.

SOBORNO

Es tal vez el acto de corrupción más conocido (y usado) por los funcionarios y ciudadanos. Es el ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o exigencia de un incentivo para realizar una acción ilícita, antiética o que supone abuso de confianza. Los incentivos pueden consistir en obsequios, préstamos, comisiones, recompensas u otras ventajas (impuestos, servicios, donaciones, etc.).

Ej.: Una persona le entrega una caja de chocolates al registrador para que le agilice un trámite; si éste lo recibe, ambos están cometiendo el delito.

CORRUPCIÓN POLÍTICA

Es el uso de cualquier recurso público para fines políticos partidistas, ya sea para campaña electoral o para propaganda, con la intención de llegar o de mantenerse en el poder; puede agrupar delitos de concusión, peculado, peculado de uso, entre otros.

Ej.: usar el fondo de prestaciones de los trabajadores del Ministerio para hacer campaña electoral.

EXTORSIÓN O CONCUSIÓN

Se refiere a la inducción o coacción, fundamentada en el abuso de poder, que pueda ejercer un funcionario del Estado para que le sea entregada alguna suma de dinero o regalo a cambio de un “beneficio” para quien lo proporcione. En el ámbito privado este delito es conocido como extorsión (art. 16 Ley contra la extorsión y el secuestro).

Ej.: cuando un funcionario te cobra dinero en efectivo a cambio de no ponerte una multa.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Es el aumento patrimonial desproporcionado que tenga un determinado funcionario del Estado. En este tipo de casos, el funcionario público no puede explicar cómo obtuvo una cantidad de dinero o de bienes, tomando en cuenta que con su sueldo no pudo haberlo comprado.

Ej.: Secretaria de un Ministerio que se compra una mansión en el Country Club, Juez conduce un Ferrari; funcionarios que de un día a otro tienen una camioneta último modelo.

CAPTURA DE ESTADO

Es la situación en la que personas o empresas poderosas, estén dentro o fuera del país, utilizan la corrupción como mecanismo para definir las políticas, las leyes o la economía, en beneficio de sus propios intereses.

Ej.: Una empresa privada trasnacional que soborna a funcionarios del gobierno para que promulguen una ley que les genere mayores beneficios.



NEPOTISMO

Es una forma de favoritismo en la que un funcionario del Estado aprovecha su poder y autoridad para conceder un empleo o favor a un familiar o amigo, aun cuando posiblemente no sea la persona más preparada o no lo amerite.

Ej.: Presidente de una empresa pública nombra Gerente a un sobrino que no está capacitado para el cargo.

PECULADO DE USO

Utilización o uso de los bienes del patrimonio público con fines distintos a los establecidos en la ley.

Ej.: Utilizar vehículos oficiales para colocar propaganda política en los postes.

03

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO?

ELEMENTOS PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN*



La Administración Pública debe estar al servicio de la ciudadanía, y debe fundamentarse en principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública (arts.141 CRBV y 1 y 6 de la Ley Contra la Corrupción). Para ello, debe garantizar el cumplimiento de algunas pautas destinadas al cumplimiento de estos principios y que redundan en la garantía del estado derecho. Los podemos resumir en:

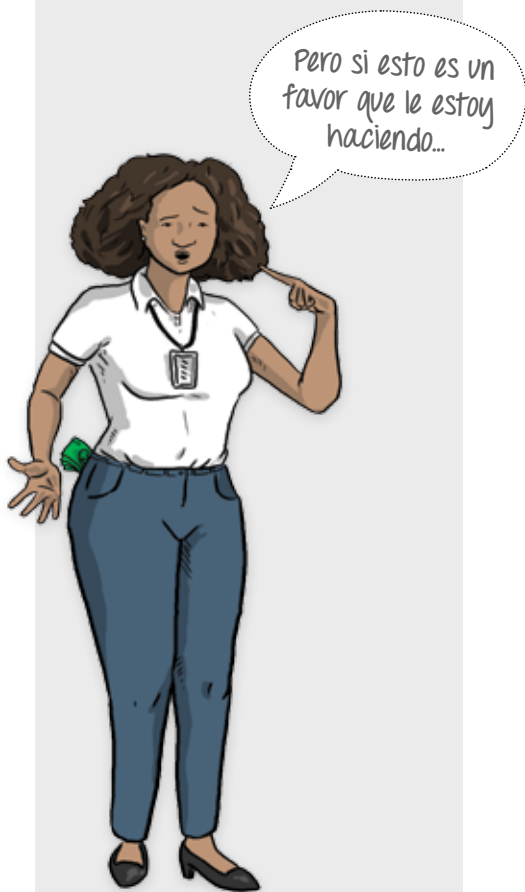
PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Debe configurarse una política de erradicación de la impunidad como parte de la lucha contra la corrupción. Igualmente, el Estado debe garantizar la protección de los denunciantes de hechos de corrupción mediante la ejecución de denuncias.

CELERIDAD

Parte de la lucha contra la corrupción se basa en que los trámites realizados por, en y desde la administración públicos contemplen procesos rápidos y expeditos (art. 6 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos como ejemplo).

* Tomado de Transparencia Internacional (2009) y Transparencia Venezuela (2012).



TRANSPARENCIA

Es una de las cualidades básicas que debe tener todo gobierno que le obliga a institucionalizar como una práctica transversal, la divulgación de información, requisitos, normas, planes, procesos y acciones. Ello implica que todas las personas que ejerzan una representación del Estado tienen la obligación de actuar de manera visible, predecible y comprensible en la promoción de la participación democrática y la rendición de cuentas sobre su gestión (Arts. 113 CRBV y numeral 4 del art. 10 del Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos como ejemplos).

RENDICIÓN DE CUENTAS

Debe ser entendido como un proceso de tipo político y administrativo a través del cual todas las instituciones del gobierno, y por ende sus operadores, dan un balance a la ciudadanía u otras instituciones del Estado sobre sus acciones, decisiones y uso de los recursos –de cualquier tipo– que le fueron entregados para su administración (arts. 315 CRBV y 9 de la Ley Contra la Corrupción, como ejemplos)*

*Ochoa, H., Montes de Oca, Y. y Henríquez, D. (2006). Rendición de cuentas en el nuevo marco institucional Venezolano. En Cuestiones Políticas N° 36, enero-junio de 2006, pp. 99-135. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. Zulia, Venezuela.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Es un derecho humano y permite consultar datos e información clave del gobierno sobre su gestión, a fin de promover el conocimiento que sobre la administración pública –y por ende de las decisiones o políticas que puedan afectarle en su desarrollo individual o comunitario– tiene la ciudadanía y, por consiguiente, generar espacios de control social necesarios en el marco de los sistemas democráticos (Arts. 28 y 143 CRBV o 10 de la Ley Contra la Corrupción).

SUPERVISIÓN

Como parte fundamental de la lucha contra la corrupción los gobiernos deben promover y ejecutar procesos independientes de investigación y monitoreo, de las operaciones y actividades de las instituciones públicas (Asamblea Nacional, Tribunales de la República, Fiscalía, Empresas del Estado, Consejos Comunales, etc.), para asegurar de esta manera la rendición de cuentas, el uso eficiente de los recursos y detectar hechos de corrupción para aplicar los correctivos y sanciones correspondientes (control interno art. 87.3 y 289 CRBV, o externo art. 62 CRBV).

EFICACIA Y EFICIENCIA

Consiste en aprovechar las herramientas y recursos a disposición de la administración pública para lograr los resultados esperados. Para ello se requiere que las instituciones del Estado se esfuercen por utilizar todos los medios a su alcance para cumplir con las metas y políticas que se ha propuesto en beneficio de sus ciudadanos (art. 5 del Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos como ejemplo).

ELIMINACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

cada instancia pública debe hacer análisis y auditorias permanentes para conocer qué posibles riesgos, oportunidades e incentivos de corrupción tienen los procesos definidos y por ende los funcionarios que participan en éstos. Adicionalmente, la Contraloría General de la República como ente responsable, debe promover, generar y supervisar dichas revisiones, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Ej. ¿el sistema diseñado para tramitar un documento permite obtenerlo, de manera fraudulenta pero rápida, si se paga a un funcionario?



SANCIONAR A LOS CORRUMPTOS

Todo funcionario en el desempeño de sus funciones que cometa delitos o cualquier acto, hecho u omisión contrarios a la norma expresa y que son imputables como hecho de corrupción, responde penal, civil y administrativamente por éstos. Por ello, es responsabilidad de las autoridades competentes el cumplimiento de la norma, promover la aplicación de las sanciones correspondientes, las cuales pueden ir desde la destitución, pasando por la reparación del daño, hasta la privación de libertad según sea el caso; de esta manera se contribuye a la erradicación de la impunidad como problema que aumenta las posibilidades de corrupción.

Pana
no sabia ¿será que
le pago a alguien?



AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES E INTERESES

La Contraloría tiene la responsabilidad y obligación de revisar todas las declaraciones que presentan todos los funcionarios para verificar que no exista, por ejemplo enriquecimiento ilícito, a raíz de de ingresos súbitos que no se puedan demostrar (art. 78 de la Ley de la Contraloría General de la República y 34 de la Ley contra la Corrupción)

TRAMITAR Y DECIDIR SOBRE DENUNCIAS

Los gobiernos, deben contar con un sistema claro, preciso y accesible de denuncias de corrupción en todos los niveles y ámbitos de la estructura del Estado con garantías de seguridad y lucha contra la impunidad. Ello implica a su vez, que se garanticen mecanismos efectivos que permitan el procesamiento de las denuncias, la investigación y sanción de los hechos de corrupción.

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES

Según la propia Ley de Simplificación de Trámites Administrativos (G.O. 38.616 del 1.2.2007), tiene por finalidad racionalizar y optimizar las tramitaciones que realicen las personas ante la administración pública, a los fines de mejorar su eficacia, eficiencia, pertinencia, utilidad y lograr así mayor celeridad y funcionalidad en las mismas, reducir los gastos operativos, obtener ahorros presupuestarios, cubrir insuficiencias de carácter fiscal y mejorar las relaciones entre los entes gubernamentales y las personas. Ello implica necesariamente la reducción de riesgos de corrupción.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Según el Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos (G.O.40.314 del 12.12.2013), los funcionarios públicos deben practicar cabalmente en el ejercicio de sus funciones los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, puntualidad, transparencia y pulcritud. En consecuencia están obligados a:

- **SER UN SERVIDOR PÚBLICO** mantener la cordialidad en el trato, por lo que deben abstenerse de promover el abuso de confianza, jugar o realizar tertulias o conversaciones telefónicas (especialmente cuando atienda al público). Trabajando con eficiencia y eficacia.
- **DEFENDER EL INTERÉS PÚBLICO** y por tanto no pueden aceptar ningún tipo de regalo de personas que busquen un interés con ello, usar información o recursos institucionales para obtener beneficios, ni retardar o dificultar el ejercicio de sus derechos a los ciudadanos.
- **BRINDAR ATENCIÓN** imparcial y objetiva a los ciudadanos, dando igualdad de oportunidades para todos y dejando de lado cualquier

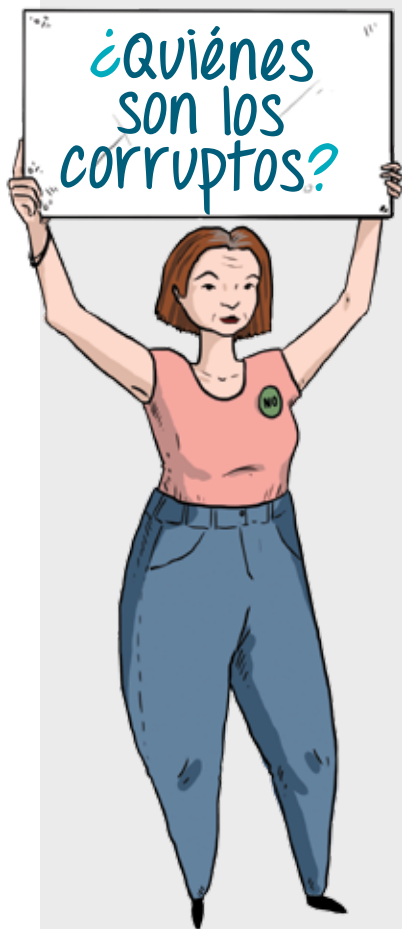
sentimiento o prejuicio personal para ejercer su cargo.

- **DENUNCIAR** hechos de corrupción y cualquier conducta ilegal que observen en las instituciones del Estado, y a la vez oponerse a cualquier orden arbitraria o ilegal que sea emitida por sus superiores o compañeros, especialmente aquellas que promuevan la corrupción.
- **RESPETAR** el principio de continuidad administrativa independientemente de sus creencias o filiación política.
- **MANTENER COMUNICACIÓN** abierta para la recepción, atención y tratamiento de denuncias; ello implica evitar la realización de colas o trámites burocráticos innecesarios.

La corrupción genera ineficiencia y mal manejo de los recursos públicos



- **NO EVADIR LOS COMPROMISOS** contraídos con las personas que acuden para solicitar la prestación de un servicio.
- **GARANTIZAR DERECHO A SABER.** “Toda persona tiene derecho a conocer la verdad” y por tanto no puede omitir o falsear información de carácter público ni poner obstáculos intimidatorios o burocráticos.
- **PUBLICAR** la información veraz y oportuna correspondiente a la gestión (contrataciones, licitaciones, compras, distribución, bienes, ejecución, metas, objetivos, responsables, etc.). Debe hacerlo en un lenguaje sencillo y asequible al ciudadano común.



Los que logran una sentencia favorable pagando un juez

Los que usan recursos públicos para campaña política

Los que reparten programas sociales o dinero a cambio del voto

Los que logran un contrato de construcción de una obra pública con soborno

Los que no pueden demostrar su enriquecimiento súbito

Los que no investigan o sancionan los hechos de corrupción

Los que cobran por un cupo en la escuela

Los que piden dinero para aprobarte un trámite

Los que no terminan la reparación de los quirófanos en el hospital pero cobraron completo

Los que matraquean

Los que chapean con sus cargos para obtener beneficios

Los que contratan a los que están inscritos en su partido

Los que facilitan que empresas extranjeras tengan prioridad sobre las nacionales

Los que usan al personal a su cargo para hacer propaganda partidista

iy más...!

04

LA DENUNCIA ES UN DEBER CIUDADANO



El primer paso para combatir la corrupción es la denuncia; es el camino para el ejercicio de nuestro derecho a la protección por parte del Estado, quien tiene a su vez la obligación de respetar y proteger a la ciudadanía, de los efectos negativos que se producen de la corrupción.

Es un mecanismo que tiene los ciudadanos en su rol de contralores de la gestión pública: para contribuir al conocimiento, investigación y sanción de los hechos ocurridos; a activar los mecanismos de control institucionales que han sido abandonados

por la cultura del miedo y el silencio; a enfrentar la impunidad del Estado; a desarrollar una ética del compromiso con nuestra sociedad; a generar espacios de formación sobre aspectos legales y procedimentales; a promover una real política de lucha contra la corrupción y por consiguiente al fortalecimiento del estado de derecho².

² PROVEA y Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (2009) .La Denuncia. Una herramienta práctica para defender nuestros derechos. Serie Tener Derechos no Basta N° 4 (2da ed.). Caracas, Venezuela.



¿QUÉ ES LA DENUNCIA PENAL?

Es un derecho y garantía de orden constitucional a través del cual un ciudadano da a conocer a la autoridad la supuesta comisión de un delito, con la finalidad de que sea investigado y sancionado el delito.

¿QUIÉN PUEDE DENUNCIAR UN DELITO DE CORRUPCIÓN?

Todo ciudadano tiene el deber de denunciar cualquier tipo de delito.

¿QUÉ PASA CUANDO HAGO UNA DENUNCIA ADMINISTRATIVA?

Después de presentada la denuncia o queja ante la autoridad administrativa, se inicia el procedimiento con la finalidad de investigar el hecho denunciado, lo que puede culminar con sanción o multa.

¿QUIÉN PUEDE REALIZAR UNA DENUNCIA ADMINISTRATIVA?

(QUEJA/DENUNCIA)

Toda persona interesada puede dirigirse ante una autoridad administrativa y presentarle la queja/denuncia que desee manifestar.

¿UNA DENUNCIA ADMINISTRATIVA PUEDE DAR ORIGEN A UNA DENUNCIA PENAL?

Sí. Es posible que durante el proceso de investigación de una denuncia administrativa se adviertan situaciones que correspondan a responsabilidad penal, asimismo, la autoridad administrativa dará conocimiento a quien ostenta la autoridad penal.

¿QUÉ ES LA DENUNCIA ADMINISTRATIVA?

Es toda denuncia/queja que se interpone ante una autoridad que puede imponer sanciones de tipo administrativas (multas, suspensiones, etc.)

¿QUÉ PASA UNA VEZ QUE DENUNCIO?

La fiscalía ordena el inicio del proceso penal el cual comprende, en principio, la apertura de un proceso de investigación de los hechos para averiguar y recolectar los elementos de convicción que vendrán de manos del fiscal que lleva la causa y del Cuerpo de Investigación Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

PUNTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR PARA DARLE MAYOR PESO Y LEGITIMIDAD A NUESTRA ACCIÓN:

VERACIDAD: Los hechos deben ser descritos tal y como han sucedido, sin sesgos personales o exageraciones.

SER CONVINCENTE: El camino de la denuncia no es sencillo, nos enfrentamos a una estructura burocrática de poder que tratará de defenderse de las acusaciones, por lo que debemos transmitir nuestros mensajes de manera efectiva y asertiva.

DOCUMENTAR: Para garantizar mayor efectividad en nuestra denuncia, resulta de vital importancia recopilar la mayor cantidad de pruebas sobre los hechos de corrupción. Hagamos el esfuerzo de documentar y sistematizar lo que estamos tratando de evidenciar y corregir.

FUNDAMENTO LEGAL: No todo lo que sucede en la sociedad y lo que nos afecta es un hecho de corrupción, así que hagamos el esfuerzo de enmarcar nuestras denuncias en

bases legales contundentes y que encontremos en la Constitución Nacional y demás leyes vigentes, de lo contrario corremos el riesgo de no lograr los objetivos.

PRECISIÓN: Debemos buscar un punto de equilibrio que nos permita manifestar los hechos ocurridos de una manera detallada sin llegar a aburrir o enredar a nuestras contrapartes, o tan concreta que termine omitiendo detalles necesarios e importantes para la comprensión de la situación.

ORDENAR: Suele ocurrir que nos dejamos llevar por las emociones y eso nos lleva a confundirnos en nuestros argumentos, así que tomemos el tiempo necesario para ordenar nuestras ideas y darle coherencia a los hechos que tratamos de denunciar³.

³ Tomado de: PROVEA y la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (2009). La Denuncia. Una Herramienta práctica para defender nuestros derechos. Caracas, Venezuela.

Toma en cuenta que se requiere perseverancia en la denuncia, no rendirte cuando encuentres obstáculos, recuerda siempre tus objetivos y la contribución que estás haciendo a la lucha contra la corrupción, aporta a la construcción de la integridad nacional, promueve la solidaridad de otras personas que también estén afectados por la corrupción, busca aliados y realiza propuestas al gobierno para mejorar la situación.

DOS VÍAS PARA EJERCER LA DENUNCIA

1. Se corresponde con la denuncia jurídica (administrativa o judicial) en la que hacemos uso de las instancias del Estado para combatir la corrupción.
2. Con la denuncia extra jurídica (uso alternativo del derecho), aquellas acciones que dentro del marco legal podemos realizar por cuenta propia y en paralelo a las instancias formales: Manifestaciones pacíficas, denuncia en medios de comunicación, comandos antiguiso, etc., que sirven para que el Estado pueda actuar de oficio o para ejercer presión. Aunque puedes usar una u otra dependiendo del tipo de situación, lo ideal es que se complementen.

La denuncia es sólo el primer paso para promover un cambio en la realidad que nos afecta y por tanto debe formar parte de una estrategia más completa y sistemática para combatir la corrupción.

05

OTRAS INSTITUCIONES A LAS QUE PUEDES ACUDIR PARA FORMALIZAR TU DENUNCIA



- Ministerio Público
- Contraloría General de la República
- Inspectoría de Tributación
- Instituto Nacional de Estadística
- Registros
- Notarias
- Policía Nacional Bolivariana

Te presentamos sólo algunas de las instituciones que son responsables de recibir y procesar denunciar por hechos de corrupción de acuerdo a su ámbito de acción, sin embargo, existen otras instituciones que pueden ayudarte, como por ejemplo las oficinas de atención al ciudadano que existen en diferentes instancias gubernamentales.

MINISTERIO PÚBLICO

Unidad de Atención a la Víctima, Caracas, Dto. Capital. Av. Urdaneta, esquina de ánimas a platanal, edif. Ministerio Público. Caracas.

Teléfonos: (0212) 408.7200 / 408.6221 / 408.6756 / 408.6743 / 408.6974 / 408.7957.
0800-FISCA-00 (0800-34722-00)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oficina de Atención al Ciudadano, Caracas, Dto. Capital. Avenida Andrés Bello, Edificio Contraloría General de la República. Caracas

Central telefónica:

(0212) 508.31.11 / 508.30.00

Contactos: oac-cgr@cgr.gob.ve

INSPECTORÍA DE TRIBUNALES

*Dirección ejecutiva
de la Magistratura*

Oficina de Atención al Ciudadano, Caracas,
Dtto. Capital. Av. Francisco de Miranda, en-
tre calle Elice y La Joya, Edificio DEM, Torre
Sur, nivel mezanina, Chacao. Caracas.

Teléfono: (0212)-2743176

(solo reciben denuncias de manera
personal)

MINISTERIO PÚBLICO:

*Unidad de Atención a la
Victima, Caracas, Dtto. Capital*

Av. Urdaneta, esquina de Ánimas a Platanal,
edif. Ministerio Público, Caracas.

(0212) 408.7200 / 408.6221 / 408.6756 /
408.6743 / 408.6974 / 408.7957.

0800-FISCA-00 (0800-34722-00)

0800-CARROMP (0800-22776-67)

Para vehículos recuperados y puestos
a la orden del Ministerio Público

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE (INTT)

Avenida Francisco de Miranda cruce con
calle Santiago de León, frente al Unicentro
el Marqués. Torre I.N.T.T.

División de Investigaciones del Cuerpo
Técnico de Vigilancia de Transporte
Terrestre, piso 1, El Llanito.

Teléfonos: 0212-2580610 / 2565094 /
2581863

0-8000-INTT- 00 (08000 -4688-00)

Contactos: presidencia@intt.gob.ve -
denuncias@intt.gob.ve y
mensaje de texto al 04265204688

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS (SAREM)

Avenida Urdaneta, esquina de Platanal,
edificio sede del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores, Justicia
y Paz. Caracas.

Teléfono: 0800-SAIME-00
(0800-72463-00)

Contactos: directorgeneral@saime.gob.ve
o por mensajería de texto al 72463

POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA

Sede de Sabana Grande. Caracas. Parroquia
El Recreo, Edificio Radio City, Boulevard
de Sabana Grande entre avenida Abraham
Lincoln y Las Acacias.

Teléfonos: (0212) 761.45.84 / 761. 09.38/
0800-POLINAC (765.46.22)

Contactos: policianacional@mij.gov.ve

COMANDO ANTIGUISO

Son acciones directas de visita en los espacios públicos (hospitales, escuelas, registros, cárceles, etc.) donde se identificaron irregularidades, llamando la atención de la opinión pública y los actores políticos sobre la gravedad de las mismas, las consecuencias e impacto sobre las víctimas, ciudadanos y comunidad.

En las visitas de los Comandos Antiguiso se aprovecha para entregar información sobre Derechos Humanos y sensibilizar a las personas que directa o indirectamente han sido afectadas por tales situaciones, haciendo promoción de la denuncia como herramienta para luchar contra la corrupción.

También, Transparencia se hace acompañar de expertos y organizaciones de la sociedad civil. A partir de las visitas se genera un acompañamiento y apoyo a los actores de

cada ente, que se comprometan en la lucha contra la corrupción.

¡CONTÁCTANOS!

TRANSPARENCIA VENEZUELA

Av. Andrés Eloy Blanco. Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2, Ofic. 2-15.

Los Caobos, Caracas.

Telf. 58 212 5760863.

Correo electrónico:

denuncia@transparencia.org.ve

Twitter: @nomasguiso

Yo ya forme mi grupo en Facebook para convocar a mis amigos y solicitar información.



Si quieres hacer tu Comando Antiguo, toma en cuenta que independientemente del número y tipo de acciones que realices, la meta final es y será siempre promover la proactividad ciudadana. Para ello proponemos seguir los pasos:



06

DENUNCIA

NOSOTROS PROTEGEMOS TU IDENTIDAD

Transparencia Venezuela apoya a los denunciantes de actos de corrupción manteniendo la confidencialidad de su identidad. Ya sea que fuiste víctima o que tuviste que pagar, recibimos tu caso y te apoyamos a seguir adelante. Si quieres denunciar, sigue estos pasos:

ANOTA

- El lugar, la fecha, la hora de lo ocurrido.
- El nombre y/o cargo del funcionario involucrado (si lo tienes).

DESCRIBE en dos párrafos en qué consiste la irregularidad, por ejemplo: “ Estaba transitando por la Avenida Libertador, cuando fui detenido por Funcionarios de la Policía del Municipio X, los cuales me pidieron dinero a cambio de no imponerme la multa por tener el certificado médico vencido”.

GUÁRDALO EN TU CARTERA



DENUNCIA AQUÍ:

www.transparencia.org.ve

denuncia@transparencia.org.ve

por nuestros teléfonos:

0212.312.26.29, 0416.612.26.29,

0412.212.26.29, 0414.312.26.29

o a nuestras oficinas ubicadas en Caracas:

Av. Andrés Bello Blanco, Edificio Cámara de Comercio, Piso 2.

(a dos edificios de la CTV).

07

ANEXO

MARCO LEGAL

EN MATERIA DE CORRUPCIÓN

Partiendo del articulado de la Ley contra la Corrupción vigente, a continuación podrás observar a través de ejemplos cotidianos, algunas de las situaciones calificadas por nuestra legislación nacional como hechos de corrupción.

LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN

(G.O.E. 5.637 del 07.04.03)

DELITO

SANCIÓN

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (Arts. 73 y 46):

Cuando un funcionario a cargo de una cuenta pública hace movimientos irregulares a una cuenta personal o de un familiar.

Prisión de tres (3) a diez (10) años. Con la misma pena será sancionada la persona interpuesta para disimular el incremento patrimonial no justificado (art.73).

DELITO

SANCIÓN

PECULADO DOLOSO (Art. 52):

Un cobrador de la compañía estatal de electricidad se apropia del dinero de la recaudación del pago de facturas por consumo de energía eléctrica.

Prisión de 3 a 10 años y multa del 20% al 60% del valor de los bienes objeto del delito (art. 52). Si el peculado ocurre por negligencia o imprudencia (peculado culposo), la sanción será de prisión de seis (6) meses a tres (3) años, con disminución de la pena en 2/3 si restituye lo apropiado (art. 53).

PECULADO DE USO (Art. 54):

Funcionarios de un cuerpo de seguridad, secuestraron, lesionaron y robaron a una ciudadana usando indebidamente sus armas de reglamento.

Prisión de 6 meses a 4 años con disminución en 2/3 si restituye lo apropiado (art. 54).

También se encuentra contemplada en el art. 91.5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y los numerales 8 y 9 del artículo 6 del Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos.

MALVERSACIÓN (Art. 56):

Directores de hospitales que incurren en irregularidades en el manejo y transferencias de partidas de los hospitales; o funcionarios de la compañía estatal de agua que desvían recursos y terminan comprando materiales de menor calidad para las reparaciones de tuberías en la ciudad.

Prisión de tres meses a tres años, según la gravedad del delito (art. 56). Si la malversación es Agravada la pena de prisión será de seis (6) meses a cuatro (4) años (art. 57), y si es específica será de 1 a 3 años (art. 59).

DELITO

EVASIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (Art 58):

El responsable de licitaciones interviene en el proceso de adjudicación para asegurar que se le otorgue a la empresa de su primo.

También se encuentra contemplada en el art. 91.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

CONCUSIÓN (Art 60):

En un operativo, el fiscal de tránsito exige un pago en efectivo a cambio de no poner la multa.

También se encuentra contemplada en el art. 195 del Código Penal.

SANCIÓN

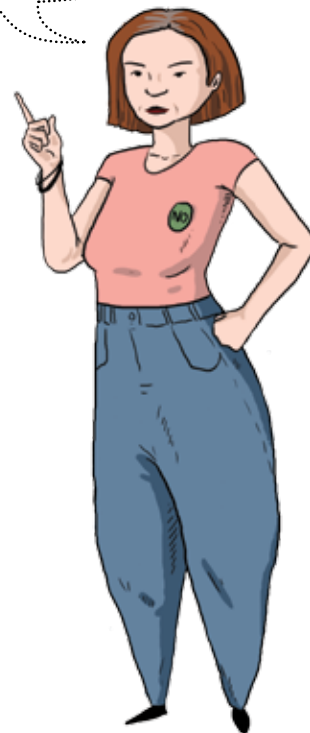
Prisión de seis (6) meses a tres (3) años. Con igual pena a los que otorguen las autorizaciones de tales contrataciones (art. 58).

Si hay concierto entre diferentes personas durante el proceso de licitación, la pena de prisión será de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio perseguido u obtenido, siempre que el hecho no constituya otro delito (art. 66); y de dos (2) a seis (6) años y multa de hasta el cien por ciento (100%) del beneficio dado o prometido si ocurre alguno de los agravantes (art. 70).

Además, se contempla una sanción administrativa de cien (100) a quinientas (500) Unidades Tributarias de acuerdo al art. 130 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Prisión de 2 a 6 años y multa de hasta el 50% de lo recibido o prometido (art. 60)

¡MOSCA!, que los delitos de corrupción no prescriben





DELITO

CORRUPCIÓN IMPROPIA (Art. 61):

Sobornar a un policía para que oculte un arma de fuego cuyo porte es ilegal (la sanción es para quien ofrezca el regalo y para el funcionario que lo recibe).

También se encuentra contemplada en los arts. 198, 200, 204 y 205 del Código Penal.

INDUCCIÓN A LA CORRUPCIÓN (Art. 63):

Ciudadanos que fueron sorprendidos con bienes ilegales en un punto de control, les ofrecieron a los funcionarios la cantidad de 10.000 bolívares fuertes a cambio de la libertad.

USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN RESERVADA (Art. 66):

El funcionario del Ministerio de Finanzas le brinda información confidencial sobre la política económica del país, a su primo dueño de un banco para que salga beneficiado. También se encuentra contemplada en el art. 205 del Código Penal.

SANCIÓN

Prisión de 1 a 4 años y multa de hasta el 50% de lo recibido o prometido (art. 61). Si la corrupción es propia, la sanción será prisión de tres (3) a siete (7) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio recibido o prometido, y de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de hasta el sesenta por ciento (60%) si hay agravantes; si la conducta es realizada por un Juez en detrimento de la parcialidad del proceso la pena será de 5 a 10 años de prisión (art. 62).

Se contempla además la confiscación de los bienes de acuerdo al art. 203 del Código Penal.

Prisión de seis (6) meses a dos (2) años (art. 63).

Prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio perseguido u obtenido, siempre que el hecho no constituya otro delito (art. 66)

DELITO

SANCIÓN

ABUSO DE FUNCIONES (Art. 67):

El Director de una escuela pública que obliga a los maestros a maltratar a los niños para poner disciplina; también cuando un superior obliga a sus subalternos a votar por un candidato específico a la Alcaldía o a pegar carteles en la institución.

Prisión de seis (6) meses a dos (2) años; y si obra por un interés privado, la pena se aumentará en una sexta (1/6) parte (art. 67). Si el abuso es con fines electorales, la pena de prisión será de un (1) año a tres (3) años (art. 68).

COBRO INDEBIDO DE TASAS (Art. 69):

El Servicio de recaudación de impuestos del Municipio cobra dos veces el mismo impuesto al contribuyente.

Se encuentra establecido también en el art. 317 de la CRBV).

Prisión de un (1) mes a un (1) año y multa de hasta el veinte por ciento (20%) de lo cobrado o exigido (art. 68). Será aumentada la pena al doble de la pena de acuerdo al art. 317 de la CRBV).

TRÁFICO DE INFLUENCIAS (Art. 71):

El funcionario de Protección Civil que a cambio de dinero, hace contacto con un funcionario que facilita servicios en materia de crédito habitacional.

Prisión de dos (2) a cuatro (4) años (art. 71).

OBTENCIÓN DE LUCRO ILEGAL EN ACTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Art. 72):

El Secretario de la Jefatura Civil de una parroquia obtuvo lucro por prestar servicios inherentes a su cargo y que son completamente gratuitos.

Prisión de uno (1) a cinco (5) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad procurada (art. 72).

COBRO O PAGO DE UTILIDADES FICTICIAS (Art 75):

Funcionarios encargados de la contabilidad de un instituto autónomo que sin atención a los balances cobren/paguen beneficios residuales inexistentes

Prisión de uno (1) a cinco (5) años (art. 75).

DELITO

SANCIÓN

FALSEDAD U OCULTAMIENTO INTENCIONAL EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Art. 76):

Ocurre cuando un funcionario omite de forma parcial o completa, datos que deban estar contenidos en la declaración jurada de patrimonio, o de la declaración en su totalidad

También se encuentra contemplada en el art. 33 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Prisión de uno (1) a seis (6) meses y se procederá a su destitución si se encuentra en el ejercicio del cargo (art. 76).

Además se contempla una sanción administrativa de cincuenta (50) a quinientas (500) Unidades Tributarias (art. 33 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República)

EXPEDICIÓN ILEGAL, FORJAMIENTO Y/O ALTERACIÓN DE CERTIFICACIONES QUE PERJUDICAN EL PATRIMONIO DEL ESTADO (Art. 77):

Un funcionario del Seguro Social emite una constancia falsa de culminación de cotizaciones a un amigo.

Prisión de seis (6) meses a dos (2) años (art. 77).

OCULTAMIENTO, INUTILIZACIÓN, RETENCIÓN, ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN DE LIBROS O DOCUMENTOS (Art. 78):

Un funcionario de la oficina de migración y extranjería borra los datos de una persona que está siendo solicitada por las autoridades policiales.

Prisión de tres (3) a siete (7) años. Podrá disminuirse hasta la mitad la pena prevista en este artículo si el daño o perjuicio causado fuese leve y hasta la tercera parte (1/3) si fuese levisimo (art. 78).

SUPOSICIÓN DE VALIMIENTO CON FUNCIONARIO PÚBLICO (Art. 79):

Funcionario de la Contraloría solicitándole a un familiar una cantidad de Bolívares, a los fines de servir como influencia en los expedientes tramitados por la Contraloría General del Estado en su contra.

También se encuentra contemplada en el art. 232 del Código Penal.

Prisión de dos (2) a siete (7) años, o de seis (6) meses a dos (2) año si hay presencia de alguno de los agravantes (art. 79).

DELITO

SANCIÓN

PAGOS FRAUDULENTOS (Art. 80.2):

Los funcionarios que ordenen pagos por obras o servicios no realizados o defectuosamente ejecutados.

Prisión de tres (3) meses a un (1) año (art. 80).

CERTIFICACIÓN FALSA DE TERMINACIÓN DE OBRAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art. 80.3):

Los funcionarios que certifiquen terminaciones de obras o prestación de servicios inexistentes o de baja calidad y que además no dejen constancia de ello.

Prisión de tres (3) meses a un (1) año (art. 80).

APERTURA Y MANEJO INDEBIDO DE CUENTAS BANCARIAS CON FONDOS PÚBLICOS (Art. 81):

Ocurre cuando un funcionario abre una cuenta bancaria a su nombre o de un tercero, con dinero del Estado (aún no quiera quedárselo).

Prisión de uno (1) a cinco (5) años o de seis (6) meses a dos (2) años si se da el agravante (art. 81).

CALUMNIA POR IMPUTACIÓN FALSA DE DELITO DE CORRUPCIÓN (Art. 82):

Cualquiera que falsamente denunciare o acusare a otra persona de cometer hechos de corrupción.

Prisión de uno (1) a tres (3) años (art. 82).

DENEGACIÓN DE JUSTICIA EN APLICACIÓN DE LA LCC (Art. 83):

El Juez que omita o rehúse decidir en una determinada situación sobre la que tenga que pronunciarse.

Prisión de uno (1) a dos (2) años. Si obrare por interés privado, la pena se aumentará al doble. También será destituido por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (art. 83).

ABUSO DEL JUEZ EN PERJUICIO O BENEFICIO DE PROCESADO (Art. 83):

Un juez que abuse de poder para beneficiar o perjudicar a una persona que está siendo procesada.

Prisión de tres (3) a seis (6) años. Si obrare por interés privado, la pena se aumentará al doble. También será destituido por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (art. 83).



El silencio contribuye a la impunidad y promueve la corrupción



DELITO

OMISIÓN POR FUNCIONARIO DE COMUNICAR HECHOS DE CORRUPCIÓN (Art. 84):

Cuando un funcionario policial tiene conocimiento que un compañero está retrasando el proceso de investigación en perjuicio o a favor del imputado, y no hace la denuncia correspondiente.

PREVARICACIÓN DE FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO (Art. 85):

Un fiscal del Ministerio Público que se abstiene voluntariamente del ejercicio de la acción penal en los casos donde corresponda.

CONTRATACIÓN ILÍCITA POR FUNCIONARIO PÚBLICO (Art. 86):

El funcionario público que, en contravención a lo consagrado en el artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, contrate a empresas extranjeras que no cumplan los requisitos de nuestra legislación.

En cuanto a las instituciones encargadas del asunto, ten en cuenta que la Contraloría General de la República es el órgano responsable de investigar y sancionar –administrativamente– a los funcionarios involucrados en hechos de corrupción y al Ministerio Público (Fiscalía General) ejercer recursos y acciones para hacer la responsabilidad civil, penal y administrativa ante la comisión de hechos

SANCIÓN

Suspensión del cargo por seis (6) meses, sin goce de sueldo y, en caso de gravedad o de reincidencia reiterada, con destitución, previo procedimiento disciplinario, en ambos casos y prisión de dos (2) a cuatro (4) años, si el retardo es practicado por un Juez (art. 84).

Prisión de dos (2) a cuatro (4) años (art. 85).

Prisión de tres (3) a seis (6) años (art. 86).

punibles, de acuerdo al art. 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Ambas instituciones están en la obligación de recibir denuncias y actuar de oficio ante situaciones tipificadas como corrupción; sin embargo todas las instituciones deben tener una instancia de recepción y procesamiento de denuncias por corrupción donde se encuentren involucrados sus funcionarios.

